

PUERTO VARAS, 23 NOV. 2012

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Ley y Contratación Pública Chilecompra.
- b) El llamado a licitación pública ID N° 2852-44-LE12 para el **"RETIRO DE MATERIALES PELIGROSOS PARA CESFAM, MODULO DENTAL Y POSTAS RURALES"**, cuyas Bases fueron aprobadas por Decreto Exento N° 2932 del 21/06/2012.
- c) El informe razonado de fecha 12/10/2012 **"RETIRO DE MATERIALES PELIGROSOS PARA CESFAM, MODULO DENTAL Y POSTAS RURALES"**.
- c) El Decreto Exento N° 5019 de fecha 22/10/2012, que adjudica la Licitación ID N° 2852-44-LE12 para el **"RETIRO DE MATERIALES PELIGROSOS PARA CESFAM, MODULO DENTAL Y POSTAS RURALES"**, al proveedor **CONTROLADORA DE RESIDUOS DENTALES LIMITADA, RUT N° 76.294.490-1**.
- d) El **CONVENIO DE RETIRO DE MATERIALES PELIGROSOS PARA CESFAM, MODULO DENTAL Y POSTAS RURALES**, suscrito con fecha 22/10/2012, entre la I. Municipalidad de Puerto Varas - Departamento de Salud y **CONTROLADORA DE RESIDUOS DENTALES LIMITADA, RUT N° 76.294.490-1**.
- e) El Decreto Exento N° 4291/2010, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldicia bajo la formula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- f) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

DECRETO EXENTO N° 5470 /

1º **APRUÉBESE** el **CONVENIO DE RETIRO DE MATERIALES PELIGROSOS PARA CESFAM, MODULO DENTAL Y POSTAS RURALES**, suscrito con fecha 22/10/2012, entre la I. Municipalidad de Puerto Varas - Departamento de Salud y **CONTROLADORA DE RESIDUOS DENTALES LIMITADA, RUT N° 76.294.490-1**.

2º **IMPÚTESE** el gasto que demande la contratación para el **"CONVENIO DE RETIRO DE MATERIALES PELIGROSOS PARA CESFAM, MODULO DENTAL Y POSTAS RURALES"** hasta la suma de \$8.000.000.- (ocho millones pesos) Impuesto incluido, a la cuenta correspondiente al presupuesto vigente 2012.

3º **DÉJESE**, establecido que el cumplimiento y fiscalización del contrato aprobado en el presente decreto estará a cargo de la Dirección del Centro de Salud Familiar de Puerto Varas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, y una vez de hecho ARCHIVESE.**

  
JOSE AGUILAR ROJAS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LBV/JAR/ARM/ABK/RTU/rtu



  
LUIS DECERRA VARGAS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
Por orden del Alcalde

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
"RETIRO DE MATERIALES PELIGROSOS PARA CESFAM, MODULO DENTAL Y POSTAS  
RURALES"**

En Puerto Varas, a 22 de octubre del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.220.200-7, representado por su Alcalde(S), don **LUIS ARMANDO BECERRA VARGAS**, RUN N° 11.412.952-6, ambos con domicilio en calle San Francisco N° 413 de Puerto Varas, en adelante e indistintamente "La Municipalidad" por una parte; y por otra la Empresa Controladora de Residuos Dentales Ltda., representada por Selma Amalia Godoy San Martín, Rut 10.512.38-1, con domicilio en Los Organilleros 0561, Comuna de Temuco, en adelante e indistintamente "el Prestador", se acordado el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1. Las Bases administrativas de la Licitación N° ID 2854-44-LE12 para "**RETIRO DE MATERIALES PELIGROSOS PARA CESFAM, MODULO DENTAL Y POSTAS RURALES**", aprobadas por **Decreto Exento N° 2932**, de fecha 21 de junio de 2012.
2. La oferta presentada por el oferente adjudicatario, las preguntas aclaraciones y respuestas, el Informe Razonado de la comisión evaluadora de fecha 12 de octubre de 2012 y el **Decreto Exento N° 5019** de fecha 22 de octubre de 2012 que adjudica la licitación N° ID 2854-44-LE12 para "**RETIRO DE MATERIALES PELIGROSOS PARA CESFAM, MODULO DENTAL Y POSTAS RURALES**".
3. Los documentos individualizados en los numerales anteriores, son conocidos y aceptados por las partes del presente contrato y constituyen para todos los efectos legales Documentos Integrantes del Contrato.

**SEGUNDO:** Por este acto la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, contrata a la Empresa **CONTROLADORA DE RESIDUOS DENTALES LTDA. , RUT 76.294.490-1.**, para prestar los servicios detallados en el portal de Chilecompra, y que serán demandados oportunamente por la I. Municipalidad de Puerto Varas – Departamento de Salud, y que podrán ser solicitados en días y horarios que estime conveniente.

La variedad de los servicios solicitados podrá variar conforme las necesidades de la **I. Municipalidad de Puerto Varas – Departamento de Salud.**

**TERCERO:** Que la prestación de los servicios será la que establece el artículo 9 de las Bases de Licitación, debiendo el prestador cumplir, según adjudicación de la licitación en cuestión, los servicios solicitados son los siguientes:

N°	Producto	Valor Neto Adjudicado (\$)
1	Convenio de servicio para retiro de materiales peligrosos para Cesfam, Módulo Dental y Postas Rurales	6.722.689.-

Deberán prestarse los servicios según demanda de pacientes, una vez realizado el servicio se deberá en el cual se dejará constancia de los exámenes realizados a los pacientes beneficiarios, adjuntando la planilla respectiva al mes que corresponda, dicha planilla debe incluir nombres, apellidos, RUT, edad, fecha del examen, tipo de examen realizado y el certificado de Fonasa e inscrito validado, una vez informado se procederá a emitir la respectiva orden de compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la cual deberá ser aceptada dentro de un plazo máximo de 5 días.

**CUARTO:** Serán obligaciones del prestador de los servicios las siguientes:

- a) Proporcionar el servicio retiro de los Residuos Peligrosos Materiales Corto Punzantes ,Residuos Biologicos, Líquidos, Fluidos Corporales , que se generen el Centro de Salud Primaria y las diferentes unidades que la componen como : Cesfam , Sapu y Postas Rurales dependientes del Departamento de Salud Municipal desde la firma del Contrato con la Empresa Adjudicada hasta el 31 de Diciembre del año 2012.
- b) La Empresa Adjudicada debiera proporcionar la cantidad suficientes los insumos suficientes (rotulados y con logos) para la recolección y depositos Residuos



Peligrosos que se generen los diferentes dependencias de salud estas son : cajas para los materiales corto punzantes y bolsas plásticas rojas 100 micrones para los residuos biológicos, bolsa plásticas amarillas 100 micrones para los fluidos corporales, los empaques de residuos peligrosos se depositaran en los contenedores de 240 lts .

- c) La empresa deberá realizar talleres de capacitación a todos los funcionarios de la Salud con el objeto que la recolección y deposito de los desechos peligrosos se realice en forma optima, con la finalidad que ningún elemento se desvíe hacia otros dispensador que no sea estrictamente los contenedores de los residuos peligrosos.
- d) La empresa Contratista Adjudicada deberá contar con personal equipado para la manipulación de los residuos peligrosos contaminados y los vehículos especialmente acondicionados carrocerías herméticas, lavables y señalética de acuerdo a la NCH2190/OF03 en ambos costados del vehiculo el personal adecuado para el retiro según los días de frecuencia de retiro, la estiba de los contenedores que contiene los residuos peligrosos, deberá contar con las autorizaciones sanitarias de las Seremis de Salud .
- e) La Empresa Contratista Adjudicada deberá emitir los recibos correspondientes con respecto a la cantidad de kilos retirados y firmado por generador desde el Centro de salud de Pto. Varas, los desechos se eliminaran por medio de Incineración, las escorias se dispondrán en vertedero de seguridad.
- f) La Empresa adjudicada deberá proporcionar los antecedentes que sea cumplido con el proceso de Recolección, Transporte y Eliminación dando cumplimiento a lo exigido por las normativas ambientales D.S.148/03, Decreto Supremo 298/94 y NCH 2190/93 dicha información deberá adjunta a la factura mensual ante el evento de fiscalización por la Autoridad Sanitaria de la Región de los Lagos.
- g) La empresa Contratista Adjudicada deberá realizar el fiel cumplimiento de la prestación de servicios que señalen en el contrato, la empresa deberá estar en constante contacto coordinación con los Dpto. de Acción Sanitaria de las Seremi de Salud.
- h) En el valor deberá incluir los costos de cargar y descargar se deberá incluir todos los procesos hasta incineración total, los residuos peligrosos y la disposición final de las escorias sean dispuestos en el vertedero de seguridad.
- i) Se deberá contemplar el cumplimiento de los comprobantes que se exige por la Autoridad Sanitaria, como un seguimiento a la recolección de los Residuos, proceso en planta de incineración como también se contemple la recepción final por el vertedero de seguridad dichos antecedentes deberán estar incluidos con la Factura mensual para el Cesfam dependiente del Departamento de Salud con la finalidad de llevar un registro de los antecedentes los cuales deberán presentes ante los procesos de Fiscalización por parte de Autoridad Sanitaria

**QUINTO:** La Direccion del Departamento de Salud aplicará multas en caso de atraso o incumplimiento injustificado de algunos de los criterios por el cual fue adjudicado. Se aplicará una multa de 0,5% del valor del contrato.

En caso de multa podrá hacerse efectiva a través de descuento del respectivo pago, emitiendo el proveedor la nota de crédito por el monto de la multa correspondiente.

**SEXTO:** El Proveedor emitirá la correspondiente factura y/o boleta según proceda ya sea persona Jurídica o Natural. Una vez emitida la correspondiente orden de compra y finalizado los servicios prestados, previa comprobación de la Directora Cesfam. Dicho documento será cancelado a 30 días corridos desde la fecha de recepción de éste, en la oficina de Finanzas del Departamento de Salud.

**SEPTIMO:** Que el pago de los servicios se llevará a efecto, sólo cuando se haya cumplido con todos los protocolos que el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas estime conveniente, una vez recepcionado todos los documentos, se materializará



dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la recepción de la factura respectiva en la oficina de Finanzas, ubicada en calle Del Salvador N° 320 4º piso.

**OCTAVO:** El pago que realice la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas al proveedor, se efectuará mediante cheque nominativo a nombre del adjudicado, sin perjuicio de lo establecido en el número precedente.

**NOVENO:** El monto de la adjudicación se definió en la suma de \$ 8.000.000.- (ocho millones de pesos) impuesto incluido, para todos los servicios contratados en la licitación, no obstante existe la posibilidad de que el municipio aumente o disminuya en un 10% el presupuesto que utilizará durante el año.

**DÉCIMO:** Se establece que no se producirá alzas en las tarifas ofertadas, por parte del adjudicatario.

**DÉCIMO PRIMERO:** Conforme a lo que autorizan los artículos 22 N° 6 y 31 del Reglamento de la Ley N° 19.886, atendido el monto de la adquisición, no se exigirán garantías de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio de prestación de servicios regirá desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de Diciembre de 2012.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato sólo podrá prorrogarse, una vez que sea analizado por la Comisión Evaluadora de Propuestas de la Municipalidad, previa presentación de un informe de la unidad encargada de coordinar la materia objeto de la presente licitación pública para su proposición al alcalde. De aceptarse la prórroga solicitada se dictará el correspondiente decreto alcaldicio que la apruebe. Esta prórroga no podrá exceder las 1.000 UTM y sólo podrá hacerse efectiva mientras el proceso de licitación se encuentre en trámite.

**DÉCIMO CUARTO:** Las controversias que pudieran suscitarse en relación a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones del Departamento de Salud, serán resueltas de oficio y en única instancia por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Puerto Varas.

**DÉCIMO QUINTO:** Son vinculantes para las partes, todas las fuentes que dieron origen a la presente concesión y su renovación, y que las regula.

Establézcase que en el caso de existir discrepancia o diferencia entre los antecedentes, actos administrativos o documentos, se interpretará el contrato en orden de precedencia decreciente, como se indica a continuación:

- Bases Administrativas.
- Decreto Aprueba Bases.
- Especificaciones Técnicas.
- Consultas, respuestas y aclaraciones.
- Acta de Apertura.
- Acta de Evaluación y Proposición.
- Aprobación del Concejo Municipal en caso que se requiera.
- Decreto de Adjudicación.
- Contrato de Prestación de Servicios
- Decreto exento que aprueba el Contrato

Todos los antecedentes antes citados deberán ser custodiados por el Departamento de Salud, bajo su responsabilidad.

**DÉCIMO SEXTO:** Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, El DESAM podrá poner término anticipado administrativamente al contrato de prestación de servicios, quedando resuelto de pleno derecho y el DESAM facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o Mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el incumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público.



- e) Vencimiento del plazo convenido.
- f) Quiebra del contratista.

Una vez que el contratante reciba la comunicación de la terminación anticipada del Contrato, dejará de tener injerencia en el Contrato de Servicios y no podrá generar ninguna acción más asociada al mismo.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Se prohíbe la cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones y derechos que nacen del contrato de suministro o de prestación de servicio. Sin perjuicio de lo anterior, los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común para cuyo efecto deberá solicitarse una autorización expresa y por escrito al DESAM, dicha autorización será realizada por la Directora del Departamento de Salud, previo Estudio con el Asesor Jurídico, salvo una norma especial que no haga necesaria dicha solicitud, siempre y cuando se le notifique oportunamente al DESAM dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

**DÉCIMO OCTAVO:** Este contrato podrá ser modificado respecto del plazo o toda otra materia que no vulnere el principio de igualdad del oferente, con acuerdo de las partes, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública.

**DÉCIMO NOVENO:** El proveedor declara conocer las bases de la licitación N° 2854-44-LE12, sobre **"RETIRO DE MATERIALES PELIGROSOS PARA CESFAM, MODULO DENTAL Y POSTAS RURALES"**, las que forman parte integrante del presente convenio.

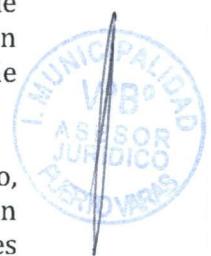
**VIGÉSIMO:** El proveedor deberá aprobar o rechazar obligatoriamente todas las órdenes de compra emitidas por el portal en un plazo de 24 horas.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Varas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que se suscite a raíz de la ejecución de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Para constancia y conformidad, las partes firman el presente acuerdo, el que se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de la empresa **CONTROLADORA DE RESIDUOS DENTALES LIMITADA** y tres ejemplares del mismo tenor y data en la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

La personería de don LUIS ARMANDO BECERRA VARGAS, para actuar a nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS, consta de Decreto Exento número cuatro mil quinientos sesenta y ocho del veinticuatro de septiembre del dos mil doce y lo establecido en el artículo setenta y ocho de la Ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres.

La personería de doña SELMA AMALIA GODOY SAN MARTIN para representar a la Empresa, **CONTROLADORA DE RESIDUOS DENTALES LIMITADA, RUT N° 76.294.490-1** consta en extracto de escritura pública constitución de Empresa de fecha 28 de junio de 2005, otorgada ante Notario Público don Humberto Toro Martinez-Conde de la ciudad de Temuco Publicado en el diario oficial con fecha 29 de junio de 2005.



<b>SELMA A. GODOY SAN MARTIN</b> RUT 10.512.384-1 REPRESENTANTE LEGAL CONTROLADORA DE RESIDUOS DENTALES LTDA.	<b>LUIS BECERRA VARGAS</b> ALCALDE (S)
--	---